PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-116
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales
CATEGORÍA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección Territorial Amazonía para el apoyo jurídico en las actividades relacionadas con la gestión predial y compra de mejoras en el marco del proyecto Amazonía Biocultural

1. GENERALIDADES

1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el

Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el

ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico"

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE I del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo fortalecido en el que se encuentra un Profesional jurídico para Dirección Territorial Amazonía para adelantar la gestión predial y compra de mejoras en el marco del proyecto Amazonía Biocultural, los cuales requieren el análisis jurídico de los predios objeto de intervención, la verificación de la situación jurídica de la propiedad o de la ocupación, así como la articulación con los equipos de las áreas protegidas y el acompañamiento en los procesos de negociación y formalización de acuerdos con los ocupantes o poseedores de las mejoras.

Estas actividades implican la revisión de antecedentes registrales, la identificación de posibles limitaciones al dominio, el análisis de la situación jurídica de los ocupantes y la estructuración de los documentos jurídicos requeridos para materializar la adquisición de predios y/o de mejoras, garantizando seguridad jurídica para la entidad.

En consecuencia, se hace necesario contar con un abogado con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público o Contratación Estatal con experiencia en gestión predial en áreas protegidas.

1.2. **Alcance**

El alcance de la contratación comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico para el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión predial y compra de mejoras que adelante la Dirección Territorial Amazonía en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá brindar acompañamiento jurídico en las diferentes etapas de los procesos de gestión predial, incluyendo el análisis de la situación jurídica de los predios, la verificación de la ocupación o posesión de las mejoras, el acompañamiento en procesos de negociación, la elaboración o revisión de los documentos jurídicos necesarios para la formalización de la compra de mejoras; así mismo, deberá apoyar la consolidación de la información jurídica de los predios priorizados por la entidad, contribuyendo a la organización de los expedientes prediales y al fortalecimiento de los procesos institucionales asociados a la gestión predial, para lo cual deberá coordinar las acciones que se requieran para tal fin, con las áreas protegidas de la DTAM, y realizar los correspondientes reportes de metas asociados al saneamiento predial y la restauración ecológica.

De igual forma, deberá contar con disponibilidad y condiciones para desplazarse y desarrollar actividades presenciales en las áreas protegidas que conforman la Dirección Territorial Amazonias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, con el fin de brindar acompañamiento jurídico en territorio y apoyar de manera directa la estructuración y seguimiento de los procesos contractuales.

Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica y administrativa, bajo la supervisión designada por la Entidad, y se circunscribirán a funciones de apoyo, estructuración y soporte jurídico, sin que impliquen el ejercicio de funciones de dirección, coordinación general o toma de decisiones propias del componente jurídico institucional.

1.3. **Objeto**

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección Territorial Amazonía para el apoyo jurídico en las actividades relacionadas con la gestión predial y compra de mejoras en el marco del proyecto Amazonía Biocultural

1.4. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Apoyar jurídicamente la revisión, sustanciación y trámite de los expedientes de saneamiento predial y compra de mejoras que le sean asignados, verificando la integridad de los soportes técnicos, catastrales, registrales y jurídicos requeridos.
2. Realizar el análisis jurídico de los predios y mejoras objeto de intervención, mediante la revisión de certificados de tradición y libertad, antecedentes registrales, documentos de ocupación o posesión y demás soportes que permitan determinar la situación jurídica del inmueble.
3. Realizar seguimiento jurídico-administrativo e impulsar los procesos de saneamiento predial y compra de mejoras asignados, en articulación con los equipos de las áreas protegidas identificando riesgos, alertas o actuaciones pendientes; así mismo, deberá actualizar las matrices de control y la elaboración de informes periódicos de avance y metas relacionadas con el saneamiento predial y la restauración ecológica.
4. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos de negociación con ocupantes, poseedores o propietarios de predios y/o mejoras, cuando sea requerido por la entidad.
5. Participar en espacios de articulación y trabajo con los equipos de las áreas protegidas relacionados con los procesos de gestión predial y compra de mejoras.

6. Proyectar los actos administrativos, conceptos jurídicos, minutas, actas, comunicaciones oficiales y demás documentos requeridos para el desarrollo de los procesos de saneamiento predial y compra de mejoras y/o predios.
7. Proyectar respuestas a derechos de petición, requerimientos de autoridades o solicitudes de información relacionadas con los procesos de gestión predial a su cargo.
8. Apoyar la elaboración de informes relacionados con la situación jurídica de los predios o la viabilidad de los procesos de adquisición de mejoras.
9. Apoyar la elaboración y estructuración de estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos para la adquisición de predios o compra de mejoras y/o predios.
10. Brindar apoyo jurídico en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos relacionados con la adquisición de predios o compra de mejoras.
11. Estructurar, organizar y mantener actualizado el expediente jurídico y contractual de los procesos a su cargo, garantizando la integridad de la documentación, su adecuada organización física y digital, y su disponibilidad para consulta, supervisión o auditoría.
12. Presentar informes periódicos de gestión sobre las actividades desarrolladas y el estado de los procesos asignados.
13. Cumplir las demás actividades que le sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

1.5. **Productos y resultados esperados**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos y resultados, los cuales
permitirán evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas:

a) Plan de trabajo concertado con el supervisor en el cual se definan las actividades a desarrollar y el cronograma de actividades.
b) Informes mensuales de la ejecución del contrato con evidencias.
c) Informe trimestral consolidado que incluya el estado de los procesos de saneamiento predial y compra de mejoras a su cargo, la Identificación de riesgos jurídicos, administrativos o procedimentales, las Alertas sobre actuaciones pendientes o requeridas y las Recomendaciones para el impulso de los procesos.
d) Informe final de la ejecución del contrato el cual incluya el balance de la gestión predial adelantada, el estado final de los procesos asignados y las recomendaciones para la continuidad de la gestión.
e) Entrega del repositorio documental organizado y actualizado de los procesos de gestión predial y compra de mejoras a su cargo, el cual deberá contener: Expedientes jurídicos y contractuales organizados. Documentos proyectados durante la ejecución del contrato (conceptos, actas, comunicaciones, minutas, informes, etc.).

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de once (11) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato a suscribir no podrá superar el plazo de ejecución del convenio del Proyecto Amazonia Biocultural. Si se presentara esta situación, el supervisor deberá solicitar la correspondiente modificación contractual en lo relacionado con el plazo, los productos y el valor definitivo.

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., con disponibilidad para realizar desplazamientos a las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonía, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.8. **Valor del contrato**

El valor toral del contrato por concepto de honorarios será por **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($89.298.000) MCTE,** incluye impuestos y retenciones de ley.

1.9. **Forma de pago**

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de **OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS ($8.118.000) MCTE.**

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	Pago
1	Plan de trabajo concertado con el supervisor e Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 1	$8.118.00
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	$8.118.00
3	Informe mensual de avance con evidencias. Informe trimestral consolidado	Mes 3	$8.118.00
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	$8.118.00
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	$8.118.00
6	Informe mensual de avance con evidencias. Informe trimestral consolidado	Mes 6	$8.118.00
7	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 7	$8.118.00
8	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 8	$8.118.00
9	Informe mensual de avance con evidencias. Informe trimestral consolidado	Mes 9	$8.118.00
10	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 10	$8.118.00
11	Informe final de la ejecución del contrato con evidencias. Entrega del repositorio documental organizado y actualizado de los procesos de gestión predial y compra de mejoras	Mes 11	$8.118.00

1.10. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por: La directora territorial Amazonia - Parques Nacionales Naturales o su delegado o quien haga sus veces.

1.11. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Abogado con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Público o Contratación Estatal.

Experiencia profesional general: Acreditar mínimo 49 meses en el ejercicio de la profesión.

Experiencia profesional específica : Acreditar mínimo 49 meses de experiencia en procesos de gestión predial en la Amazonia Colombiana.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota. Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrato, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia Profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1 Informe de selección:

Se seleccionará al/la postulante que obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria. La idoneidad para el cargo se entenderá acreditada a partir de la obtención del puntaje más alto dentro del proceso de evaluación.

En caso de presentarse alguna circunstancia objetiva o eventualidad que impida adelantar el proceso de contratación con el/la postulante que haya obtenido el mayor puntaje, se procederá a continuar con el/la siguiente aspirante en estricto orden descendente de calificación (segundo, tercero y así sucesivamente),

siempre que existan más candidatos en la lista, conforme a la evaluación y calificación realizada por el comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios:

No.	Criterios	Puntaje
1	Experiencia	60
2	Formación académica adicional	25
2	Entrevista	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia Profesional General**	**10**
1.1	Se otorgarán cinco (05) puntos adicionales por 12 meses de experiencia profesional adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de diez 10 puntos	10
	Experiencia Profesional Específica	**50**
1.2.	Se otorgarán 10 puntos por 12 meses de experiencia profesional especifica adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de 20 puntos	20
1.3	Se otorgarán 20 puntos por acreditar experiencia en procesos de gestión predial en áreas protegidas.	20
1.4.	Se otorgarán 10 puntos por acreditar experiencia en procesos de gestión predial desarrollados la región de la amazonia.	10
2	**Formación académica adicional**	**25**
2.1.	Si acredita especialización adicional a la requerida en Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Inmobiliario, Derecho Agrario, Derecho Rural o áreas afines hasta un máximo de 10 puntos	10
2.2.	Si acredita maestría en áreas relacionadas con derecho público, gestión territorial, derecho agrario o inmobiliario hasta un máximo de 15 puntos	15
3	**Entrevista**	**15**
3.1	Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado sesenta 60 puntos en los anteriores criterios de evaluación	15
	TOTAL	**100**

Nota 1: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos en los criterios previos.

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:
- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado.
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

JENNY PAULINE CUETO GOMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA
PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Oscar Jaimes, coordinador Amazonía Biocultural.
Revisó: Luz Janeth Villalba- Abogada Líder DTAM- Amazonia Biocultural.
Revisó: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.